

# Conferencia General

**GC(58)/RES/11**

Septiembre de 2014

**Distribución general**

Español

Original: inglés

## Quincuagésima octava reunión ordinaria

Punto 14 del orden del día

(GC(58)/22)

# Seguridad física nuclear

**Resolución aprobada el 26 de septiembre de 2014, en la novena sesión plenaria**

### La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Tomando nota del Informe sobre la seguridad física nuclear de 2014, presentado por el Director General en el documento GC(58)/14, del Informe sobre la aplicación del Plan de Seguridad Física Nuclear del OIEA para 2010-2013, GC(58)/INF/8, y del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2014-2017, aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2013,
- c) Recordando con reconocimiento la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial, organizada por la Secretaría en julio de 2013, y su Declaración Ministerial conexa, y tomando nota de los valiosos debates de los expertos técnicos reflejados posteriormente en el informe resumido del Presidente,
- d) Afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe plenamente a ese Estado, y consciente de las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivas obligaciones nacionales e internacionales, de mantener una seguridad física nuclear eficaz respecto de todos los materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- e) Reconociendo la importancia de mantener un diálogo, según proceda, entre los órganos gubernamentales y la industria nuclear a nivel nacional sobre el fortalecimiento de la seguridad física nuclear,
- f) Reafirmando el papel fundamental del Organismo en la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades para garantizar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos para usos civiles,

- g) Reconociendo que el uranio muy enriquecido (UME) y el plutonio separado en todas sus aplicaciones requieren precauciones especiales para garantizar su seguridad física nuclear y que es sumamente importante que sean protegidos y contabilizados de manera apropiada, por el Estado correspondiente y en él,
- h) Reconociendo la importancia de reducir al mínimo el uso de uranio muy enriquecido (UME) y de utilizar uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable,
- i) Tomando nota de las resoluciones 1373, 1540, 1673, 1810 y 1977 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 67/44 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y las medidas internacionales conformes a esos instrumentos para evitar el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y a materiales conexos,
- j) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y de su Enmienda de 2005, que amplía su alcance, reconociendo la importancia de su aceptación, aprobación o ratificación por más Estados, y reconociendo la importancia de que la Enmienda entre en vigor lo antes posible,
- k) Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) de 2010 relacionadas con la seguridad física nuclear,
- l) Reconociendo la necesidad de reforzar y mejorar la cooperación en los esfuerzos internacionales en la esfera de la seguridad física nuclear a fin de evitar duplicaciones y solapamientos, así como la coordinación de esos esfuerzos,
- m) Reconociendo la función esencial del Organismo, destacada por ejemplo en la 16ª Cumbre del Movimiento de Países No Alineados (MNOAL), celebrada en agosto de 2012, en la elaboración de documentos de orientación exhaustivos sobre seguridad física nuclear y en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de facilitar su aplicación,
- n) Destacando la necesidad de que todos los Estados Miembros del Organismo participen en actividades e iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear de forma incluyente, y tomando nota del papel que podrían desempeñar los procesos e iniciativas internacionales, entre ellos las Cumbres de Seguridad Nuclear, en la esfera de la seguridad física nuclear,
- o) Recordando que en la resolución 67/44 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa” se indica que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de hacer nuevos progresos encaminados al logro del desarme nuclear,
- p) Reconociendo que las medidas de seguridad nuclear física y tecnológica comparten el objetivo de proteger la salud humana, la sociedad y el medio ambiente, apreciando al mismo tiempo las distinciones que existen entre las dos esferas, y reafirmando la importancia de la coordinación a este respecto,

- q) Tomando nota de los requisitos recomendados relativos a las medidas de protección contra el sabotaje de instalaciones nucleares y la retirada no autorizada de materiales nucleares durante su uso, almacenamiento y transporte que figuran en la publicación N° 13 de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA* (INFCIRC/225/Rev.5), utilizando, entre otras cosas, un enfoque graduado, y aguardando con interés la preparación por el Organismo de nuevas orientaciones sobre su aplicación, también durante el proceso de construcción y mantenimiento de las instalaciones nucleares,
- r) Reafirmando la importancia y el valor del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, de carácter jurídicamente no vinculante, que fue aprobado por la Junta de Gobernadores en 2003, y subrayando la importante función de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas complementarias en su versión revisada, aprobadas por la Junta de Gobernadores en 2011,
- s) Tomando nota de la importancia de la seguridad física del transporte de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y destacando la necesidad de adoptar medidas eficaces para proteger los materiales nucleares y otros materiales radiactivos de la retirada no autorizada o el sabotaje durante su transporte,
- t) Tomando nota de la contribución de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares de los Estados Miembros a la prevención de la pérdida de control y del tráfico ilícito y a la disuasión y detección de la retirada no autorizada de materiales nucleares,
- u) Reconociendo que la protección física es un elemento clave de la seguridad física nuclear,
- v) Reconociendo la investigación forense nuclear como un elemento importante de la seguridad física nuclear,
- w) Subrayando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del Organismo en la esfera de la seguridad física nuclear, así como otros esfuerzos internacionales, regionales y nacionales con este fin,
- x) Encomiando la labor realizada por el Organismo en la prestación, previa solicitud, de asistencia técnica y apoyo especializado a los países que acogen actos públicos importantes, y
- y) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear,
1. Afirma el papel fundamental del Organismo en el fortalecimiento del marco de seguridad física nuclear a nivel mundial y en la coordinación de actividades internacionales en ese campo, evitando al mismo tiempo duplicaciones y solapamientos;
  2. Exhorta a la Secretaría a seguir aplicando el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2014-2017 (GC(57)/19 y Corr.1) de manera exhaustiva y en estrecha coordinación con los Estados Miembros;
  3. Exhorta a todos los Estados Miembros, en el marco de sus responsabilidades, a alcanzar y mantener una seguridad física nuclear muy eficaz, comprendida la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte, y de las instalaciones conexas en todas las etapas de su ciclo de vida, así como la protección de la información de carácter estratégico;

4. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a establecer y mantener una o varias autoridades competentes que se encarguen de aplicar el marco legislativo y reglamentario, sean funcionalmente independientes en la adopción de sus decisiones en materia de reglamentación con respecto a cualesquiera otros órganos que se ocupen de la promoción o utilización de materiales nucleares u otros materiales radiactivos, y que dispongan de la facultad legal y de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para desempeñar sus responsabilidades;
5. Exhorta a todos los Estados a garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, transferencia y utilización de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de materiales nucleares con fines pacíficos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, sin menoscabar las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica del Organismo;
6. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el apoyo necesario a los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a escala bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;
7. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN), exhorta a todas las Partes en la Convención a que ratifiquen, acepten o aprueben la Enmienda de 2005 lo antes posible, alienta a todas las Partes en la Convención a actuar en consonancia con los objetivos y propósitos de la Enmienda hasta el momento de su entrada en vigor, y alienta además al Organismo a seguir desplegando esfuerzos para promover la entrada en vigor de la Enmienda de la CPFMN lo antes posible;
8. Alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear;
9. Exhorta a la Secretaría a seguir promoviendo la publicación de documentos de orientación de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, encargando al Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear (NSGC) de las tareas de coordinación y asignación de prioridades, a fin de facilitar la aplicación de las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear y las Recomendaciones y alienta a la Secretaría a desplegar más esfuerzos para permitir la participación de representantes de todos los Estados Miembros en la labor del NSGC;
10. Alienta a la Secretaría, al mismo tiempo que reconoce la distinción entre la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear, a seguir facilitando, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, un proceso de coordinación para abordar sus interrelaciones, y alienta al Organismo a elaborar publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física en consecuencia;
11. Alienta a todos los Estados Miembros a tener en cuenta, según proceda, las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, en sus esfuerzos por fortalecer la seguridad física nuclear;
12. Alienta a la Secretaría a seguir desempeñando, en coordinación con los Estados Miembros, un papel constructivo y de coordinación en otras iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear, en el marco de sus respectivos mandatos y composiciones, en particular la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear y la Alianza Mundial contra la Proliferación de Armas de Destrucción en Masa y Materiales Conexos, y a trabajar conjuntamente, según convenga, con organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, y acoge con beneplácito los intercambios de información periódicos a ese respecto;
13. Alienta a la Secretaría a promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas a escala internacional en lo que respecta a formas de desarrollar, fomentar y mantener una sólida cultura de la seguridad física nuclear que sea compatible con los regímenes de seguridad física nuclear de los Estados;

14. Alienta a la Secretaría a que, en consulta con los Estados Miembros, estudie maneras de seguir fomentando y facilitando el intercambio voluntario de información sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la seguridad física nuclear;
15. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, prosiga sus programas de capacitación y de formación de instructores teniendo en cuenta la Colección de Seguridad Física Nuclear y adapte los cursos según convenga, en el marco de su mandato, para atender a las necesidades de los Estados Miembros, y alienta además las iniciativas en curso de los Estados Miembros, en cooperación con la Secretaría, encaminadas a fomentar la cultura de la seguridad física nuclear por medio de la enseñanza y capacitación en materia de seguridad física nuclear, el diálogo con la industria nuclear y las redes de colaboración, según proceda, entre otras cosas, por conducto de centros de excelencia, centros de apoyo de la seguridad física nuclear (NSSC) y la Red Internacional de Enseñanza sobre Seguridad Física Nuclear (INSEN);
16. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo destinada a prestar asistencia a los Estados que lo soliciten en sus esfuerzos por establecer regímenes nacionales de seguridad física nuclear eficaces y sostenibles, y por cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siempre que las solicitudes entren en el ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
17. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo destinada a prestar asistencia a los Estados que lo soliciten en sus esfuerzos por garantizar la seguridad física de sus materiales nucleares y otros materiales radiactivos, en particular ofreciendo asistencia en la aplicación de las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear y las Recomendaciones del Organismo cuando este suministra material radiactivo, y prestando esa asistencia cuando se solicite;
18. Alienta a los Estados a seguir utilizando la asistencia en la esfera de la seguridad física nuclear, cuando dicha asistencia sea necesaria y se solicite, entre otras cosas, mediante el establecimiento de planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP), y alienta asimismo a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que pongan a disposición esa asistencia;
19. Alienta a la Secretaría a que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar estrategias de aplicación de sus INSSP en estrecha consulta con el Estado Miembro interesado;
20. Alienta a la Secretaría a seguir desarrollando, en estrecha consulta con los Estados Miembros, un mecanismo voluntario para hacer corresponder las peticiones de asistencia de unos Estados Miembros con las ofertas de asistencia de otros, poniendo de relieve, en cooperación con el Estado receptor, las necesidades de asistencia más apremiantes, y teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear;
21. Invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a asumir compromisos políticos para aplicar el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y las Directrices complementarias revisadas sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, instrumentos que no son jurídicamente vinculantes, y alienta a todos los Estados a seguir aplicándolos para mantener una seguridad física eficaz de las fuentes radiactivas durante toda su vida útil;
22. Insta a todos los Estados Miembros a velar por que existan medios adecuados para que el almacenamiento y las vías de disposición recuperable de las fuentes radiactivas selladas en desuso sean tecnológica y físicamente seguros, de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta además a todos los Estados Miembros a elaborar disposiciones, en la medida de lo posible, para permitir la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores;

23. Alienta encarecidamente a todos los Estados a mejorar sus capacidades nacionales para prevenir, detectar y desalentar el tráfico ilícito y otras actividades y hechos no autorizados relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio, y a cumplir sus correspondientes obligaciones internacionales, y exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a potenciar las asociaciones internacionales y la creación de capacidad a este respecto;
24. Observa la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito (ITDB), que es un mecanismo para el intercambio de información a escala internacional sobre incidentes y tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alienta al Organismo a seguir facilitando, en particular por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, entre otras cosas, mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la ITDB, y alienta a todos los Estados a adherirse al programa de la ITDB y a participar activamente en él;
25. Alienta a los Estados a proseguir los esfuerzos en su territorio para recuperar y colocar en lugar seguro los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que ya no estén sometidos a control reglamentario;
26. Insta a todos los Estados Miembros a seguir adoptando medidas apropiadas, que sean compatibles con la legislación y los reglamentos nacionales, para prevenir y detectar las amenazas de agentes internos y proteger las instalaciones nucleares contra ellas;
27. Toma nota de los esfuerzos del Organismo por fomentar la sensibilización a la amenaza de los ataques cibernéticos y sus posibles consecuencias para la seguridad física nuclear, alienta a los Estados a adoptar medidas de seguridad física eficaces contra esos ataques, y alienta al Organismo a realizar más esfuerzos para mejorar la cooperación internacional, elaborar orientaciones apropiadas y prestar asistencia a los Estados Miembros en esta esfera, cuando la soliciten, mediante la celebración de cursos de capacitación y la acogida de más reuniones de expertos dedicadas específicamente a la seguridad informática en las instalaciones nucleares;
28. Acoge con beneplácito la labor de promoción y apoyo realizada por el Organismo en la esfera de la investigación forense nuclear, entre otras cosas mediante la elaboración de orientaciones, pide además a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros interesados que lo soliciten, a través del suministro de enseñanza y capacitación, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias en materia de investigación forense nuclear teniendo debidamente en cuenta el principio de confidencialidad y, si aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de establecer, en la medida de lo posible, bases de datos sobre materiales nucleares nacionales o bibliotecas forenses nucleares nacionales;
29. Alienta a los Estados Miembros interesados a seguir reduciendo al mínimo, con carácter voluntario, la cantidad de uranio muy enriquecido (UME) en las reservas civiles y a utilizar uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable;
30. Alienta a los Estados Miembros a recurrir voluntariamente a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física nuclear del Organismo para el intercambio de puntos de vista y asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, acoge con satisfacción el mayor reconocimiento por los Estados Miembros de la importancia de las misiones del IPPAS (Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física) y el INSServ (Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear), y toma nota con reconocimiento de la organización por el Organismo de reuniones que permitan a los Estados Miembros interesados compartir la experiencia y las lecciones aprendidas, teniendo debidamente en cuenta el principio de confidencialidad, y formular recomendaciones para la mejora de esas misiones;

31. Alienta a la Secretaría, en cooperación con los Estados Miembros, a seguir estableciendo y promoviendo metodologías y enfoques de autoevaluación que se basen en los documentos de la *Colección de Seguridad Física Nuclear* y que puedan ser utilizados voluntariamente por los Estados Miembros para garantizar una infraestructura nacional de seguridad física nuclear eficaz y sostenible;
32. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo, y presente un informe, según convenga, a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;
33. Pide al Director General que presente un informe anual sobre seguridad física nuclear a la Conferencia General en su quincuagésima novena reunión ordinaria (2015) sobre las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera y sobre los usuarios externos de la ITDB y las actividades pasadas y previstas de enseñanza, capacitación y redes de colaboración, en el que también se pongan de relieve los logros importantes alcanzados el año anterior en el marco del Plan de Seguridad Física Nuclear y se indiquen objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente;
34. Pide a la Secretaría que informe acerca de la preparación, en estrecha consulta con los Estados Miembros, de la próxima Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear que se celebrará en diciembre de 2016, de conformidad con el párrafo 24 de la Declaración Ministerial de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear aprobada en julio de 2013; y
35. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad dentro de los límites de los recursos disponibles.